**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 653-2024**

**103.19.17**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **RED SALUD CASANARE E.S.E.** |
| **CONTRATISTA:** | **CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA**<br>NIT: 79.789.738-0 |
| **OBJETO:** | APOYO LOGÍSTIVO Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÒN PRIMARIA EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. |
| **VALOR:** | CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 162,011,979) M/CTE IVA INCLUIDO. |
| **FORMA DE PAGO:** | EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E., DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON EL AVANCE DE EJECUCIÓN DEFINIDAS POR EL VALOR QUE RESULTE AL MULTIPLICAR EL NÚMERO DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS EN EL PERIODO FACTURADO POR EL VALOR UNITARIO PACTADO PARA CADA UNO DE ELLOS, LO CUAL DEBE IR ACOMPAÑADO DE: 1) INGRESO A ALMACÉN DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO. 2) FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. 3) INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA. 4) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN. 5) ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-PENSIÓN-ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 2002 Y 828 DE 2003: 5°) Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA PARCIAL Y EN EL CASO DEL ÚLTIMO PAGO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN. |
| **PLAZO EJECUCIÓN:** | **CUATRO (04) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN. |

Entre los suscritos a saber; por una parte, **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA y por la otra **CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA** identificada con Nit: 79.789.738-0 y cedula de ciudadanía No. 79.789.738 de Bogotá, propietario del establecimiento de comercio DRIVER INSIDE INC, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 25 y ss., del Acuerdo Nº 007 del veinticinco (25) de mayo de 2021, acorde con el procedimiento establecido en el artículo 27 y ss., de la Resolución 692 de 2021, al cual se le aplicarán las siguientes cláusulas

**CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO:** APOYO LOGÍSTIVO Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÒN PRIMARIA EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA — ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO:** Los bienes y/o servicios a adquirir que permitirá cumplir con el objeto del presente proceso debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

| ITEM | BIEN O SERVICIOS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | CHALECOS | Chaleco tipo zafari con 4 bolsillos en tela antifluidos color azul oscuro, cremallera y logos bordados: Logo Red Salud (pecho izquierda) y Logo Gobernación de Casanare (logo Derecha). |

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 653-2024**

**103.19.17**

| | | |
|---|---|---|
| **2** | **PETOS** | Peto en tela antifluidos de color blanco con insignias de Misión Médica sublimadas en la parte de adelante y de atrás, |
| **3** | **SOMBREROS PESCADOR** | Sombrero tipo pescador o zafari con tela crubre cuello en la parte posterior (para quietar y poner con botones) con Logo de Red Salud Bordado. |
| **4** | **MORRAL** | Maletín tipo morral en lona de color negro, con 2 Tirantas y 2 con cremallera y logo de Red Salud estampado full color en DTF, con dos servicios (bolsillos), manija superior en aluminio, con dimensiones 43 cm de alto, 29cm de ancho y 10 cm de profundidad. |
| **5** | **PORTA CARNE** | Porta carné plástico con dimensiones 8,5 X 5,5 Cm con cinta sublimada de 16mm de ancho por 80 cm de largo, con gancho plástico. |
| **6** | **DISEÑO DE PENDÓN** | Diseño de pendón con publicidad de Red Salud y el Programa de APS con dimensiones 2mX1m. |
| **7** | **PENDÓN CON SOPORTE** | Pendón impreso a full color sobre Banner con dimensiones de 2mX1m con ojaletes metálicos en las esquinas y soporte porta pendón tipo araña en plástico con dimensiones de 1mX2m con forro en tela para su transporte. |
| **8** | **STREAMING** | Transmisión en streaming en circuito cerrado de televisión a 3 (tres) cámaras en fotmato HD con resolución 1080x720 o mayor. |
| **9** | **PUBLICACION Y/O TRANSMISION** | Garantizar que 20 medios de comunicación digital publiquen y/o se enlacen a la transmisión del evento de lanzamiento de APS |
| **10** | **CUBRIMIENTO PERIODÍSTICO** | Garantizar la paticipación de 20 medios de comunicación digital en la rueda de prensa. |
| **11** | **AUDITORIO** | Garantizar un espacio adecuado por el término de seis (06) horas con capacidad para trescientas (300) personas, con mesa protocolaria. Ayudas audiovisuales, (sonido, dos (2) micrófonos, medio de proyección audiovisual (pantalla led o LCD), ambientación con publicidad del evento, presentador y personal de apoyo logístico. |
| **12** | **PRODUCCIÓN DE VIDEOS** | Producción de videos para redes sociales en formato horizontal con duración de 1 a 3 minutos cada uno. |
| **13** | **DISEÑO DE CALENDARIOS** | Diseño de calendario con información promocional del programa APS, en medidias 1/4 de pliego de 35cmX50cm. |
| **14** | **IMPRESIÓN DE CALENDARIOS** | Producción de Afiches (Calendario publicitario APS) en tamaño cuarto de pliego (35 X 50 cm), impreso en papel propalcote de 115 gramos a 4 X 0 tintas. |
| **15** | **DISEÑO STÍCKERS** | Diseño de stíker con información promocional del programa APS, |
| **16** | **IMPRESIÓN STÍCKERS** | Producción de stíkers troquelados a 4 tintas (full color), con 10 (diez) centímetros de diámetro, impresos en vinilo adhesivo resistente a la humedad. |

**CLÁUSULA TERCERA — OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a dar cumplimiento a las siguientes actividades:

1. Suministrar los bienes, conforme a las especificaciones técnicas definidas; en perfecto estado, en la fecha programada de común acuerdo con la supervisión del contrato.
2. El contratista deberá prestar el servicio de apoyo logístico acorde a las especificaciones técnicas y al cronograma de ejecución previamente aprobado por la supervisión.
3. El contratista se obliga a suministrar los elementos de dotación (chalecos, petos, sombreros pescadores, morral, cintas de carnet y porta carnet) a solicitud de RED SALUD CASANARE E.S.E., de acuerdo con la necesidad de la entidad en un término no mayor a 10 días calendarios posterior al requerimiento de la supervisión.
4. Elaborar el diseño de los pendones, calendarios y sitckers a suministrar, presentarlos a supervisión y tener la respectiva aprobación por parte de esta.
5. Suministrar los pendones, calendarios, sticker y soporte pendón en las cantidades y especificaciones técnicas definidas dentro de las especificaciones técnicas.
6. Realizar la entrega de los bienes a suministrar a RED SALUD CASANARE E.S.E, e ingresarlos al área de almacén para el respectivo tramite interno y entregar a la supervisión para validación de las cantidades suministradas a la entidad el comprobante de ingreso emitido por el profesional especializado de adquisiciones, almacén y farmancia.

**103.19.17**

7. El contratista se obliga con RED SALUD CASANARE E.S.E., hacer los cambios de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que se encuentren en mal estado.
8. Garantizar para el día del evento un cubrimiento periodístico con mínimo 20 medios de comunicación digital que publiquen o realicen la transmisión del evento del lanzamiento de APS y que además participen en la rueda de prensa. Para efectos de validación el contratista se obliga a entregar una certificación emitida por cada uno de los medios de comunicación en donde conste la transmisión y participación en la rueda de prensa. x
9. Garantizar para el día del evento una transmisión en streaming en circuito cerrado de televisión a 3 (tres) cámaras en formato HD con resolución 1080x720 o mayor, para ello deberá garantizar y soportar ante la supervisión la respectiva certificación del cumplimiento de estas condiciones.
10. Garantizar como mínimo la producción de seis (6) videos para las redes sociales en formato horizontal con una duración mínima de 1 a 3 minutos cada uno, para ello, deberá presentar a la supervisión la propuesta de cada uno de los videos para su respectiva aprobación y para efectos de soportarlo deberá entregar a la supervisión el resultado final en un CD para la respectiva validación, así como los soportes de la difusión de los mismos en las redes sociales.
11. Garantizar para el día del lanzamiento del evento el alquiler de un auditorio en un tiempo no menor a 6 horas, con capacidad para trescientas (300) personas, con mesa protocolaria. Ayudas audiovisuales, (sonido, dos (2) micrófonos, medio de proyección audiovisual (pantalla led o LCD), ambientación con publicidad del evento, presentador y personal de apoyo logístico, para tal fin, deberá soportar ante la supervisión la respectiva certificación en donde conste el alquiler y la disponibilidad del sitio en el día y hora establecido por la supervisión para la realización del evento.
12. Garantizar todos los elementos, implementos, bienes y/o servicios requeridos para el apoyo logístico en la organización del día del evento del lanzamiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud, acordado previamente con la supervisión del contrato.
13. Las demás inherentes al objeto contractual o requeridas por la supervisión.

**CLÁUSULA CUARTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de RED SALUD CASANARE E.S.E las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Suministrar los bienes, conforme a las especificaciones técnicas definidas; en perfecto estado, en la fecha programada de común acuerdo con la coordinación del contrato y dentro de las instalaciones de la entidad**. 2**. Mantener los precios de los bienes enunciados en la propuesta hasta el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual**. 4**. Entregar en la fecha y condiciones pactadas los elementos objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en la propuesta y de acuerdo a los requerimientos hechos por la coordinación del contrato, previo ingreso al almacén de la entidad. **5**. Elaborar los informes parciales e informe final de ejecución de actividades realizadas con las evidencias registros fotográficos**. 6**. Responder por cualquier imperfecto que se presente en los artículos suministrados y reemplazar los insumos que no sean recibidos a satisfacción por parte del coordinador**. 7**. Responder por cualquier tipo de daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **9**. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare E.S.E**. 10.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. **12.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden **13.** Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. **14.** Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y

**103.19.17**
procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E.

**CLAUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

**CLAUSULA SÉPTIMA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la suma de: **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 162,011,979) M/CTE IVA INCLUIDO.** El valor del contrato será pagado por RED SALUD CASANARE E.S.E., de la siguiente manera: Mediante actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución definidas por el valor que resulte al multiplicar el número de productos y/o servicios suministrados en el periodo facturado por el valor unitario pactado para cada uno de ellos, lo cual debe ir acompañado de: 1) Ingreso a almacén de los bienes objeto del suministro. 2) Factura si por ley está obligado a ello. 3) Informe de actividades contratista. 4) Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión. 5) Acreditación de los aportes a seguridad social en salud-pensión-arl y parafiscales (sena, icbf y caja de compensación familiar), de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 828 de 2003: 5°) y Suscripción del acta parcial y en el caso del último pago el acta de liquidación.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El valor del presente contrato corresponde a la Propuesta económica, presentada por **CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA** con establecimiento de comercio DRIVER INSIDE INC**,** la cual hace parte integral del contrato y se desagrega en el presente cuadro de costos:

| ITEM | BIEN O SERVICIOS | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL+IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CHALECOS | Chaleco tipo zafari con 4 bolsillos en tela antifluidos color azul oscuro, cremallera y logos bordados: Logo Red Salud (pecho izquierda) y Logo Gobernación de Casanare (logo Derecha). | 424 | $ 85,000 | $ 16,150 | $ 42,887,600 |
| 2 | PETOS | Peto en tela antifluidos de color blanco con insignias de Misión Médica sublimadas en la parte de adelante y de atrás, | 424 | $ 35,000 | $ 6,650 | $ 17,659,600 |
| 3 | SOMBREROS PESCADOR | Sombrero tipo pescador o zafari con tela crubre cuello en la parte posterior (para quietar y poner con botones) con Logo de Red Salud Bordado. | 424 | $ 35,000 | $ 6,650 | $ 17,659,600 |
| 4 | MORRAL | Maletín tipo morral en lona de color negro, con 2 Tirantas y 2 con cremallera y logo de Red Salud estampado full color en DTF, con dos servicios (bolsillos), manija superior en aluminio, con dimensiones 43 cm de alto, 29cm de ancho y 10 cm de profundidad. | 424 | $ 109,280 | $ 20,763 | $ 55,138,317 |
| 5 | PORTA CARNE | Porta carné plástico con dimensiones 8,5 X 5,5 Cm con cinta sublimada de 16mm de ancho por 80 cm de largo, con gancho plástico. | 424 | $ 3,325 | $ 632 | $ 1,677,662 |
| 6 | DISEÑO DE PENDÓN | Diseño de pendón con publicidad de Red Salud y el Programa de APS con dimensiones 2mX1m. | 1 | $ 100,000 | $ 19,000 | $ 119,000 |
| 7 | PENDÓN CON SOPORTE | Pendón impreso a full color sobre Banner con dimensiones de 2mX1m con ojaletes metálicos en las esquinas y soporte porta pendón tipo araña en plástico con dimensiones de 1mX2m con forro en tela para su transporte. | 14 | $ 250,000 | $ 47,500 | $ 4,165,000 |
| 8 | STREAMING | Transmisión en streaming en circuito cerrado de televisión a 3 (tres) cámaras en fotmato HD con resolución 1080x720 o mayor. | 1 | $ 2,000,000 | $ 380,000 | $ 2,380,000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **9** | **PUBLICACION Y/O TRANSMISION** | Garantizar que 20 medios de comunicación digital publiquen y/o se enlacen a la transmisión del evento de lanzamiento de APS | 1 | $ 3,500,000 | $ 665,000 | $ 4,165,000 |
| **10** | **CUBRIMIENTO PERIODÍSTICO** | Garantizar la paticipación de 20 medios de comunicación digital en la rueda de prensa. | 1 | $ 4,000,000 | $ 760,000 | $ 4,760,000 |
| **11** | **AUDITORIO** | Garantizar un espacio adecuado por el término de seis (06) horas con capacidad para trescientas (300) personas, con mesa protocolaria. Ayudas audiovisuales, (sonido, dos (2) micrófonos, medio de proyección audiovisual (pantalla led o LCD), ambientación con publicidad del evento, presentador y personal de apoyo logístico. | 1 | $ 2,630,000 | $ 499,700 | $ 3,129,700 |
| **12** | **PRODUCCIÓN DE VIDEOS** | Producción de videos para redes sociales en formato horizontal con duración de 1 a 3 minutos cada uno. | 6 | $ 800,000 | $ 152,000 | $ 5,712,000 |
| **13** | **DISEÑO DE CALENDARIOS** | Diseño de calendario con información promocional del programa APS, en medidias 1/4 de pliego de 35cmX50cm. | 1 | $ 100,000 | $ 19,000 | $ 119,000 |
| **14** | **IMPRESIÓN DE CALENDARIOS** | Producción de Afiches (Calendario publicitario APS) en tamaño cuarto de pliego (35 X 50 cm), impreso en papel propalcote de 115 gramos a 4 X 0 tintas. | 1000 | $ 800 | $ 152 | $ 952,000 |
| **15** | **DISEÑO STÍCKERS** | Diseño de stíker con información promocional del programa APS, | 1 | $ 50,000 | $ 9,500 | $ 59,500 |
| **16** | **IMPRESIÓN STÍCKERS** | Producción de stíkers troquelados a 4 tintas (full color), con 10 (diez) centímetros de diámetro, impresos en vinilo adhesivo resistente a la humedad. | 2000 | $ 600 | $ 114 | $ 1,428,000 |
| **TOTAL** | | | | | | **$ 162,011,979** |

**CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.

**CLÁUSULA NOVENA — RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima:

**CLÁUSULA DÉCIMA — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo del rubro: 24502090602 Resolución 1735 de 2023- APS Nación, por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 162,011,979) M/CTE IVA INCLUIDO**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1047** del 30 de mayo de 2024

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA — GARANTÍAS:** para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato, los amparos que debe allegar el contratista son los siguientes:

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10% | DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. |
| CALIDAD DEL BIEN | 20% | DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS. |

**103.19.17**

| | | |
|---|---|---|
| CALIDAD DEL SERVICIO | 15% | DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.. |

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. 3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA — PROHIBICIONES:** Al CONTRATISTA le queda prohibido: 1. Suministrar insumos que no cumplan con los estándares de calidad exigidos por la entidad y la ley. 2. Suspender las actividades del contrato sin previo aviso y justificación al supervisor designado para la vigilancia y control de la ejecución del contrato. 3. Entregar los insumos en lugares diferentes a los coordinados con la supervisión. 4. Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual 5. Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. 6. Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. 7. Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. 8. Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. 9. Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia

**CLAUSULA DECIMA CUARTA — RESPONSABILIDAD**: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a RED SALUD CASANARE E.S.E en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA — SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E. La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá el **SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD** o quien delegue el ordenador del gasto.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de RED SALUD CASANARE E.S.E y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — CESIÓN**: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la EMPRESA.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 653-2024**

**103.19.17**

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** RED SALUD CASANARE E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA— TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del contrato, pudiendo la EMPRESA suscribir un nuevo acuerdo con otro Contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a RED SALUD CASANARE E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente acuerdo contractual. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA— SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente Orden, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda solucionarse de manera directa, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al procedimiento legal vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E** | **CONTRATISTA: CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA**<br>NIT: 79.789.738-0 |
|---|---|
| Nombre: **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS** | Nombre: CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA<br>C.C. No 79.789.738 de Bogotá |
| Cargo: Gerente<br>Dirección: Cll 9 Nº 24-75 | **Dirección:** Calle 14 No. 30-22 Apto 202 |
| Teléfono: 6347205 | Celular: 3114733941 |
| Correo electrónico:<br>contactenos@redsaludcasanare.gov.co | Correo electrónico:<br>gerencia@driverinside.com.co |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA— LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación, en caso de requerirse, éste se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA a través del Gerente como Representante legal, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación para lo cual se sujetara a lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren

**103.19.17**

las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Vencido el plazo de liquidación bilateral, Red Salud Casanare E.S.E. podrá realizar un corte de cuentas unilateral,

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, RED SALUD CASANARE E.S.E. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas al contratista, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a RED SALUD CASANARE E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal.

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – INCUMPLIMIENTO:** En el caso que RED SALUD CASANARE ESE evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual para lo cual dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad según aplique, RED SALUD CASANARE ESE podrá descontar el valor de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación según el caso; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA– CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por RED SALUD CASANARE E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**CLAUSULA TRIGESIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo No. 007 del 2021.

**CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA– CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual,

**103.19.17**

que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA –ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión del CONTRATISTA. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías exigidas. **4.** Acta de inicio. **5.** Gravámenes departamental si aplica.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — SUSCRIPCIÓN**: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Yopal, y el domicilio contractual es Yopal (Casanare). Para constancia, se firma en la ciudad de Yopal.

**CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.**